

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-503. -EJECUTIVO-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 4 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

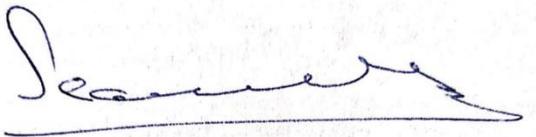
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora ANYI PAOLA REGALADO SUAREZ, en contra del Señor JHON JAIRO ORTIZ MATALLANA, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.